



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

**Resolución No.171
(De 05 de agosto de 2020)**

“Por la cual se regula el Uso de los Fondos de los Subsidios Estatales para las cuentas que presenten las ONG’s, correspondientes a los meses de enero a julio de 2020, producto del Estado de Emergencia por la pandemia COVID-19”

**La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de acción prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad y se establecieron sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas.

Que el Consejo de Gabinete, mediante resolución N° 11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que el MIDES, en atención a sus competencias institucionales, a través del Decreto Ejecutivo N° 29 de martes 22 de mayo de 2018, por el cual se Reglamenta el Otorgamiento de los Subsidios Estatales, asigna subsidios a organizaciones sin fines de lucro, cuyos objetivos estén enmarcados en el desarrollo de actividades tendientes a fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación y desigualdades.

Que el Decreto Ejecutivo N° 29 de martes 22 de mayo de 2018, el artículo 4 establece al Ministerio de Desarrollo Social como Ente Rector y en el artículo 7 establece lo siguiente:

“Artículo 7. El Ente Rector es el encargado de administrar, vigilar, controlar y dar seguimiento al sistema de subsidio a nivel nacional, por tanto, las decisiones que este emita, para normar, regular y orientar el mismo, se harán de conformidad a los actos administrativos que establecen las leyes nacionales.

Igualmente, el artículo 3 del precitado Decreto, establece los porcentajes de ejecución del subsidio y en el párrafo señala lo siguiente:

“Artículo 3. (...)

Parágrafo: Se podrá incrementar el porcentaje establecido, previo informe realizado por la Oficina Nacional de Subsidios Estatales (ONASE), que será elevado, para aprobación, al Despacho Superior”

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, se hace necesario regular el Uso de los Fondos de los Subsidios Estatales para las cuentas que presenten las ONG’s subsidiadas, correspondientes a los meses de enero a julio de 2020, producto del Estado de Emergencia por la pandemia COVID-19, por lo que,

Resolución No.171 de 05 de agosto de 2020



RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que mientras esté vigente el Estado de Emergencia declarado mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, las **ORGANIZACIONES SUBSIDIADAS**, que requieran presentar solicitudes de incremento de porcentajes y uso de remanentes para pago de gastos de sus proyectos, correspondientes a los meses de enero a julio de 2020, deberán presentar la solicitud, directamente a la Oficina Nacional de Subsidios Estatales (ONASE).

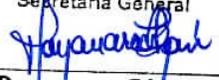
SEGUNDO: Recibida la solicitud, la Oficina Nacional de Subsidios Estatales (ONASE), elaborará un informe ejecutivo, donde se señalarán sus recomendaciones, ya sea de aprobación o negación de la solicitud de incremento de porcentajes y uso de remanentes para pago de gastos de sus proyectos y lo remitirá al Despacho Superior para aprobación.

TERCERO: De ser aprobada la solicitud mediante Visto Bueno del Despacho Superior, la Oficina Nacional de Subsidios Estatales (ONASE), notificará por escrito a la organización subsidiada solicitante.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Ley N° 15 de 06 de noviembre de 1999; Decreto Ejecutivo N°393 de 14 de septiembre de 2015; Decreto Ejecutivo No.107 de 6 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría General

Dayanara Cáceres
Certifico que todo lo anterior
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
1/9/2020

AWP/aav

